



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

Ley

RECONOCIMIENTO A LOS CAÍDOS Y HERIDOS DEL ATAQUE A LA GUARNICIÓN MILITAR DE
AZUL

Art. 1°.- Distínguese con una condecoración a los familiares de los ciudadanos muertos y a los ciudadanos heridos de gravedad –personal militar, de seguridad, soldados conscriptos- que lo fueron en cumplimiento de sus tareas de defensa durante el ataque e intento de copamiento de la Guarnición del Ejército con asiento en la ciudad de Azul, hechos ocurridos el día 19 de enero de 1974.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Art. 2°.- La condecoración consistirá en el otorgamiento de una medalla al mérito en los términos del artículo 6° de la Ley 14.622.

Art. 3°.- Asimismo, concédese a los sujetos comprendidos en el artículo 1°, una pensión mensual y vitalicia equivalente a tres (3) veces el haber mínimo de las jubilaciones que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 4°.- A los efectos del otorgamiento de los reconocimientos previstos en los artículos 1° y 3° de la presente ley deberá acreditarse que los ciudadanos muertos o heridos en los hechos citados precedentemente tenían domicilio real en la Provincia de Buenos Aires con anterioridad al 19 de enero de 1974.

Art. 5°.- La prestación no se otorgará a sujetos condenados por conductas delictivas que encuadren en la categoría de delitos de lesa humanidad, genocidio o crímenes de guerra, según el Derecho Internacional.

Art. 6°.- Las pensiones previstas en el artículo 3° no serán acumulables con otras de igual tenor, otorgadas o a otorgarse por cualquier otra jurisdicción. Las mismas serán inembargables e intangibles ante normativas que se opongan a la presente, ya sean de carácter nacional o provincial.

Art. 8°.- La determinación de los beneficiarios a quienes correspondiese los reconocimientos otorgados por esta norma quedará a cargo del Poder Ejecutivo provincial en la reglamentación de la presente ley.

Art. 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GUILLERMO RICARDO CASTELLO
Diputado
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

La noche del sábado 19 de enero de 1974 conociendo la escasez de efectivos con que contaba la Guarnición Ejército de Azul (la mayoría de los conscriptos había sido dado de baja por razones presupuestarias y licencias de fin de semana)¹, una división reforzada del Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP) inició el ataque al regimiento a las 23:40 hs. Los combates se prolongaron durante toda la noche y hasta las primeras primeras luces del día siguiente. Se presume que la cantidad de insurgentes que intervino en el ataque a la Guarnición alcanzó la cifra de doscientos cuarenta combatientes.

El objetivo del grupo guerrillero era dar un fuerte golpe a las Fuerzas Armadas, obteniendo, al menos, entre seis y ocho toneladas de armamentos que iba a ser destinado a la preparación de las guerrillas rurales, porque semejante cantidad de armamentos no se necesitaba para la guerrilla urbana.

Los atacantes entraron en la zona de cuarteles vistiendo uniformes de combate, con casquetes o cascos idénticos a los utilizados por el Ejército y armados con fusiles FAL, FAP, fusiles, ametralladoras Madsen, ametralladoras MAG y PAM, lanzacohetes, lanzagranadas, granadas de mano, escopetas y pistolas 9 mm. Y 11.25.

¹ Según confesiones de Luis Mattini ("nombre de guerra" de Arnold Kremer) el ERP contó con la facilidad de tener un soldado conscripto que permitió el operativo. Éste, había hecho una descripción pormenorizada del cuartel y de los puntos débiles de la guardia.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Llegada la medianoche se escucharon los primeros disparos en el puesto de guardia N° 4, donde es degollado el soldado conscripto Daniel Osvaldo González. El oficial de servicio, Domingo Carullo, llega al lugar del hecho, donde es herido de gravedad por ráfagas de pistola, ametralladora y dado por muerto. Pocos minutos después, el personal de la guardia central comienza a repeler el ataque.

El ruido de los disparos y las explosiones de las granadas llaman la atención del resto de los efectivos del cuartel y del barrio militar ubicado enfrente de la Guarnición.

Mientras se libraba una fuerte lucha en el interior del cuartel, el jefe del Grupo de Artillería Blindado 1, teniente coronel Jorge Roberto Ibarzábal, que se encontraba cenando en la casa de un oficial de su unidad en el barrio militar, ingresó al cuartel dirigiéndose a la casa del jefe de la Guarnición y jefe del Regimiento, coronel Camilo Arturo Gay. Juntos dejan a sus familias y se dirigen a defender la unidad, sin darse cuenta de que a sus espaldas la vivienda había sido rodeada por un grupo de subversivos. A cincuenta metros de allí, son interceptados y, escasamente armados como estaban intentan resistirse. El coronel Gay cae herido de muerte y es tomado prisionero; Ibarzábal es introducido en un vehículo y sacado del lugar². La familia de Gay es llevada como rehén a otro sector del cuartel, allí terminará herida de muerte, la esposa del coronel Gay, Ilda Irma Cazaux.

Cerca de las 7:30 del 20 de enero, la situación estaba echada, los insurgentes habían sufrido una derrota aplastante. Al amanecer los terroristas se agruparon y viendo el

² El militar fue sacado en un vehículo y conducido a una de las llamadas cárceles del pueblo. Tras un cautiverio de diez meses, Ibarzábal fue ejecutado por el ERP durante un enfrentamiento con un control caminero en San Francisco Solano.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

inexorable fracaso del operativo pudieron cargar sus muertos y heridos en uno de los camiones que habían ingresado y huir con ellos.

Así finalizaba el fallido ataque de las fuerzas subversivas.

Las Fuerzas Armadas acatando la Constitución, la ley, y en clara defensa de la República, asestaron un fuerte golpe a los planes del ERP, que produjeron este ataque en contra de las instituciones democráticas y de autoridades que habían sido elegidas soberanamente: Juan Domingo Perón estaba en pleno ejercicio de su presidencia.

Los valores que los mismos defendieron fueron la paz, la seguridad, la institucionalidad y la integridad territorial de nuestra Nación. El enemigo derrotado en ese hecho fue una vez más la violencia y la irracionalidad.

Al día de hoy, ni las familias de los muertos, ni los heridos de gravedad, han recibido reconocimiento alguno de parte de los sucesivos gobiernos que representan al Estado por el que ellos dieron o arriesgaron sus vidas.

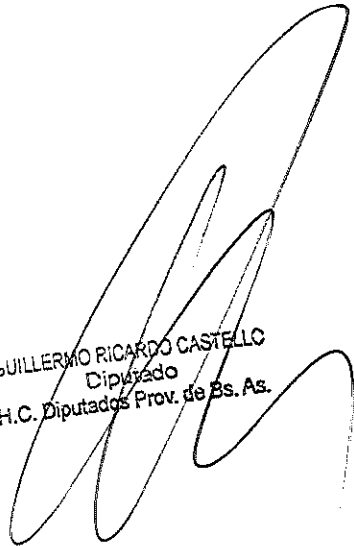
A efectos de remediar tal situación, proyectamos la entrega de una condecoración consistente en el otorgamiento de una medalla al mérito (en los términos del artículo 6° de la ley provincial 14.622), como la concesión de una compensación consistente en una pensión mensual y vitalicia equivalente a tres (3) veces el haber mínimo de las jubilaciones que otorga el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires. Dichos reconocimientos se otorgarán tanto a los familiares de los ciudadanos muertos como a los ciudadanos heridos de gravedad que lo fueron en defensa del orden constitucional en los tristes hechos que precedentemente han sido señalados.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Claro, que, para la obtención de los citados reconocimientos, deberá acreditarse que el ciudadano caído o herido gravemente en acción tenía domicilio real en la Provincia de Buenos Aires, con anterioridad al 23 de diciembre de 1975.

Lo proyectado se enmarca en el convencimiento que la Provincia de Buenos Aires debe otorgar el debido agradecimiento a dichos argentinos que dieron sus vidas o fueron heridos en defensa de las instituciones republicanas.


GUILLERMO RICARDO CASTELLO
Diputado
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.